

Social de Aragón, por renuncia expresa, de don José María Rodríguez Jordá, cese que se realizó mediante el Decreto de 12 de junio de 1997, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, en la reunión de 30 de julio de 1997, el Gobierno de Aragón ha acordado disponer el cese como miembro suplente del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de la Diputación General de Aragón, de don Pablo Octavio Garfella Martínez y su designación como miembro titular del citado Consejo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, reguladora del Consejo Económico y Social de Aragón,

**DISPONGO:**

El cese como miembro suplente del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de la Diputación General de Aragón, de don Pablo Octavio Garfella Martínez.

El nombramiento de don Pablo Octavio Garfella Martínez como miembro titular del Consejo Económico y Social de Aragón en representación de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**1382** *DECRETO de 31 de julio de 1997, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretario del Consejo Económico y Social de Aragón.*

La Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, regula, entre otras cuestiones, la composición y el nombramiento de los distintos órganos del Consejo.

El artículo 11.a) de la citada Ley dispone que corresponde al Pleno proponer al Presidente de la Diputación General el nombramiento del Presidente, de los dos Vicepresidentes y del Secretario General, debiendo recaer dichos nombramientos entre miembros del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Pleno del Consejo, en su sesión de 22 de julio de 1997, acordó proponer al Presidente de la Diputación General el nombramiento de don Pablo Octavio Garfella Martínez, como Secretario General del Consejo Económico y Social de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 3/1990, de 9 de noviembre, y a propuesta del Pleno de dicho Consejo,

**DISPONGO:**

El nombramiento como Secretario General del Consejo Económico y Social de Aragón de don Pablo Octavio Garfella Martínez.

Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

**1383** *DECRETO 131/1997, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se sustituye a un vocal de la Junta Electoral de Aragón.*

El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la Junta Electoral de Aragón es un órgano permanente, compuesto por «a) cuatro vocales magistrados del Tribunal

Superior de Justicia, designados por insaculación celebrada ante su Sala de Gobierno».

El nombramiento de los vocales de la Junta Electoral de Aragón se realiza mediante Decreto, conforme a lo dispuesto por el apartado tercero del referido precepto.

Los miembros de la Junta Electoral de Aragón son inamovibles (artículo 9.1 de la Ley Electoral aragonesa). No obstante, los apartados segundo y tercero de este artículo contemplan una serie de supuestos en los que deberá procederse a sus sustitución, que tendrá lugar por el mismo procedimiento previsto para su designación. Entre estos supuestos, el apartado tercero se refiere a la pérdida de la condición por la que el vocal ha sido elegido.

Mediante el Decreto 76/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, se procedió al nombramiento de los cuatro vocales magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Entre estos vocales, fue nombrado el Magistrado Ilmo. Sr. don Heraclio Lázaro Miguel, cuya jubilación forzosa como Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por cumplir la edad reglamentariamente establecida, ha sido declarada por Real Decreto 209/1997, de 7 de febrero.

A la vista de estas circunstancias, y conforme a lo previsto en los artículos 7.1.a) y 9.3 de la Ley Electoral aragonesa, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha elegido vocal de la Junta Electoral aragonesa, en sustitución del Ilmo. Sr. don Heraclio Lázaro Miguel, al Ilmo. Sr. don Jesús María Arias Juana, Magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Electoral aragonesa, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1997,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Nombrar vocal de la Junta Electoral de Aragón de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 7 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Ilmo. Sr. don Jesús María Arias Juana, Magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que sustituye al Ilmo. Sr. don Heraclio Lázaro Miguel, por jubilación de éste como Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y al que se le agradecen los servicios prestados.

Zaragoza, a 30 de julio de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**

### III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

**1384** *DECRETO 132/1997, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de julio de 1997,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

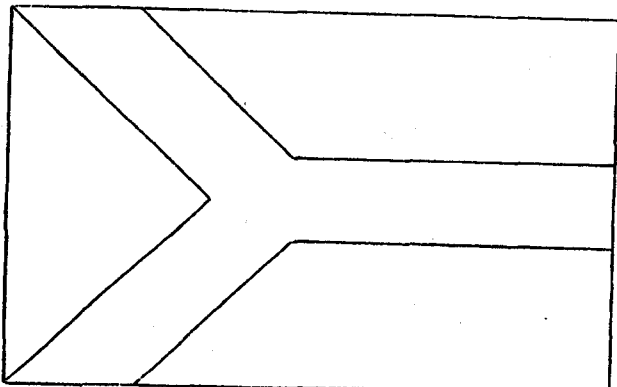
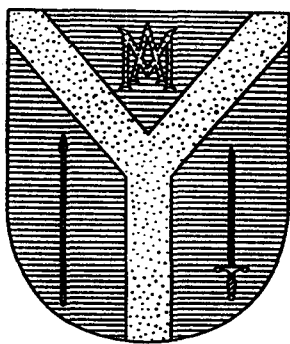
Escudo cuadrilongo de base circular, que trae, de azur, una perla de oro, acompañada en el jefe de un monograma A-M de oro, y en los flancos de una lanza de plata a la diestra y una espada de lo mismo a la siniestra, al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con perla horizontal amarilla.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**



**1385**

**DECRETO 133/1997, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villalengua, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.**

El Ayuntamiento de Villalengua, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de julio de 1997,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Villalengua, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular. De azur, un lienzo de muralla almenada, de oro, mazonada de sable y cargada de una manzana tallada y hojada de dos, de sinople. Bordura de plata, cargada de tres escudetes circulares, de gules, con una cruz de ocho puntas, de plata, dos en los cantones del jefe y una en la punta. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con tres franjas horizontales en su centro, blanca, verde, blanca, siendo cada una de ellas de un ancho equivalente a 1/9 del total del paño. A 1/3 del asta óvalo azul ribeteado de rojo, con muralla amarilla cargada de una manzana verde, y arriba y abajo del óvalo un círculo rojo con una cruz blanca de Malta.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**

